Almoçarifes de lleuar e pagar en pena los dichos Almoçarifes mill mrs por cada vez pª la obra del yglesia de la dicha villa de Lorca segund e commo dicho es mandaron a my dicho escriuano publicamente el mandamiento por ante mi leydo por una carta de escriuano publico en los libros de la dicha villa de Lorca

Otrosy ordenaron e mandaron los dichos Almotaçenes que el dicho Alfaqui de la dicha villa de Lorca sobre la dicha tenda que sobre la puerta de Lucas e de otros Alfaquis que fazen alemanes en lo cenello vieren que es nesçesario a pena de mill mrs e la hoz que este con pleyto pª la obra de la dicha mezquita

Y otrosy por quanto este dicho año pasado estouieron muy faltas de carnes las carnesçerias de esta dicha villa por no estar obligadas a lo que el dicho concejo e vesinos de esta dicha villa son muy estendidos en los dichos terminos de Murcia e Cartajena e por quanto este dicho año no matara en ella la carne que se matare en los dichos terminos e por esta razon los dichos Alcaldes concejo justiçia e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos por ante mi el dicho escriuano ordenaron e mandaron que las dichas carnesçerias sean obligadas por este dicho año que corre desta el dia de pascua florida primera que viene de este dicho año en que estamos de mill e quatroçientos e setenta e nueue años e que acabe la pascua florida que sera en el año de mill e quatroçientos e ochenta años e por quanto la dicha villa de Lorca esta cercada de muro e torres e cauallero e barrera e foso e puentes e puertas e cadenas e rastrillos e otras cosas que son menester para la guarda e defendimiento de la dicha villa e para ello es menester mucha costa e gasto de dineros e para ayuda a ello los dichos Alcaldes justiçia e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos por ante mi el dicho escriuano ordenaron e mandaron que se pongan e pusieron en renta las carnesçerias de la dicha villa de Lorca para que el que mas por ellas diere e prometiere que aquel sea rematado en ellas e se le den e rematen por el dicho tiempo e por el dicho precio que mas diere e prometiere e se obligare de dar e pagar en cada vn año para la obra de la dicha villa e para los dichos menesteres

## Y obligo del arrendador

Y primeramente

Yo Alfonso de Vitoria vezino de esta villa de Lorca me obligo de dar e pagar en cada vn año para la dicha obra de la dicha villa de Lorca e para los dichos menesteres de esta muy noble villa de vuestra señoria el dia de pascua florida primera que viene de este dicho año en que estamos de mill e quatroçientos e setenta e nueue años fasta el dia de pascua florida que sera en el año de mill e quatroçientos e ochenta e vn años docientas e veynte mrs de dos blancas

Primeramente